## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## CAS. N° 0963-2011 **TACNA**

### Lima, veintidós de julio de dos mil once.-

♥(ST)OS: viene a conocimiento de este Supremo Tribunal el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tacna contra la sentencia de vista, su fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, que declara infundada la demanda sobre impugnación de laudo arbitral; para cuyo efecto debe procederse a calificar los requisitos de admisibilidad y procedencia de dicho medio impugnatorio conforme a lo previsto en la Ley 29364 que modificó -entre otros- los artículos 387, 388, 391 y 392 del Código Procesal Civil; y,

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, verificando los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 387 del Código Procesal Civil: i) Se recurre una sentencia expedida por la Sala Superior que pone fin al proceso; ii) Se ha interpuesto ante la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna (órgano que emitió la resolución impugnada), acompañando copia de la cédula de notificación de la resolución impugnada, conforme lo exige el inciso 2 del mencionado numeral; iii) Fue interpuesto dentro del plazo de los diez días de notificado con la resolución recurrida; y iv) No adjunta arancel judicial por ser organismo del Estado.

SEGUNDO.- Que, el artículo 64 inciso 5 del Decreto Legislativo 1071 sobre el trámite del recurso de anulación de laudo arbitral señala que: Contra lo resuelto por la Corte Superior sólo procede recurso de casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema, cuando el laudo hubiera sido anulado en forma total o parcial". En ese sentido, este Supremo Tribunal advierte que la sentencia impugnada no se encuentra dentro del supuesto

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## CAS. N° 0963-2011 TACNA

anotado en la disposición acotada, por lo que corresponde desestimar el recurso de casación.

Por estos fundamentos: declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tacna; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley; en los seguidos por la Municipalidad Provincial de Tacna, con Enrique del Castillo Paredes y otros, sobre anulación de laudo arbitral; y los devolvieron; interviniendo como Ponente el Juez Supremo señor Vinatea

Medina.-

SS.

**ALMENARA BRYSON** 

**DE VALDIVIA CANO** 

WALDE JÁUREGUI

**VINATEA MEDINA** 

**CASTAÑEDA SERRANQ** 

moc/svc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

n 9 SET. 2011

Ramoro V Cano

Dr. Edgar R. Olivera Alférez Secretario

Secretario Sala Civil Permanente Corte Suprema